MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº ♥ (8 -2020-DG-DIRIS-LC



Resolución Directoral

Lima, 20 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 201955587) que contiene: 1) la Nota Informativa N° 316-2019-PS-MCAL-CACERES-DIRIS-L-C, de fecha 16 de diciembre de 2019; 2) el Informe N° 007-2020-OSS-DIRIS-LC, de fecha 13 de enero de 2020; 3) la Nota Informativa N° 168-2020-DMGS N° 082-OSS-DIRIS-LC, de fecha 14 de enero de 2020; y 4) el Informe Legal N° 015-2020-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 15 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa":

One asimismo el numeral 5.5 de la precitada Directiva, determina que "Una vez





aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.";

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en los documentos del Visto 2) y 3), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud y la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, respectivamente, opinan favorablemente para la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Mariscal Cáceres", Categoría I-2;

Que, por lo tanto, según el documento del Visto 4), resulta pertinente que esta Dirección apruebe la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Mariscal Cáceres", Categoría I-2;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 — Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "Mariscal Cáceres", Categoría I-2, conforme al siguiente detalle:

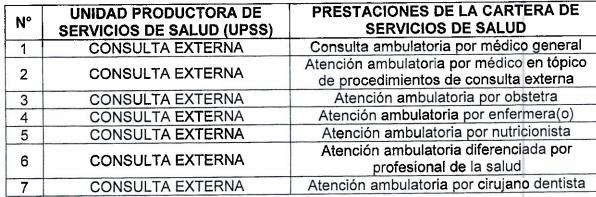
MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 0(8 -2020-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 20 de enero de 2020

ANEXO Nº 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD



ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
8	SALUD FAMILIAR Y	Visita domiciliaria por profesional de la salud
	COMUNITARIA	no médico
9	SALUD FAMILIAR Y	Visita domiciliaria por médico general
	COMUNITARIA	
10	SALUD FAMILIAR Y	Intervenciones educativas y
	COMUNITARIA	comunicacionales
11	SALUD FAMILIAR Y	Atención itinerante por equipo
	COMUNITARIA	multidisciplinario o campañas de salud
12	ATENCION DE URGENCIAS Y	Atención de urgencias y emergencias por
	EMERGENCIAS	médico general
13	ATENCION DE URGENCIAS Y	Atención inicial de urgencias y emergencias
	EMERGENCIAS	por personal de la salud no médico
14	ATENCION DE PARTO	Atención de parto vaginal por médico
	INMINENTE	general y obstetra
15	ATENCION CON	Expendio de medicamentos, dispositivos
	MEDICAMENTOS	médicos y productos farmacéuticos
16	DESINFECCION Y	Desinfección y esterilización
	ESTERILIZACION	
	PRUFBAS RAPIDAS Y TOMA DE	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y







Artículo 2.- Disponer que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- Disponer, que la IPRESS Puesto de Salud "Mariscal Cáceres", publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 4.- Notificar a la IPRESS y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 6.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 7.- Notifíquese a los interesados en el modo y forma a ley.

Registrese, comuniquese y publiquese.

URION VARGAS

ARCV/CAFM/GOMM

- DGOS
- DMGS
- CAJ
- C S Mariscal Cáceres

Archivo



rector General MP 41193 A02514



